



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00008344

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

Que los principios catastrales recogidos en los artículos 18, 19 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo I, Título IV de la Codificación de resoluciones Monetarias, Financieras de Seguros y Valores, tienen por finalidad establecer una base de datos de mercado de valores ordenada y actualizada, respecto de los contratos de los negocios fiduciarios que deben inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, así como de la información que las entidades registradas deben divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna, como son todo hecho o información relevante respecto de ellas, entre estos las reformas a los contratos constitutivos de los negocios fiduciarios, que pudieren afectar positiva o negativamente su situación jurídica, cuando éstos se encuentren inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 24 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que con el propósito de garantizar la transparencia del mercado, los participantes deberán registrarse y mantener actualizada la información requerida por la Ley y sus normas complementarias.

Que el artículo 25 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que las entidades registradas deberán divulgar en forma veraz, completa, suficiente y oportuna todo hecho o información relevante que pudiere afectar positiva o negativamente su situación jurídica.

Que de acuerdo con el artículo 6 de la Sección II, capítulo I del Título XIII de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Catastro Público del Mercado de Valores se inscribirán, entre otros, los negocios fiduciarios en los que participa el sector público como constituyente, constituyente adherente o beneficiario y aquellos en los que de cualquier forma se encuentren integrados en su patrimonio con recursos públicos.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE CORPORACIONES, VALORES Y SEGUROS

Que el Fideicomiso Mercantil Número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros de fecha 24 de junio del 2003. Contrato que fue modificado mediante escrituras de reforma celebradas el 26 de agosto de 2003 y 19 de marzo del 2007, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. Comparecieron a tales actos el Fondo Ambiental Nacional FAN y la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos BG Sociedad Anónima.

Que el precitado, fideicomiso se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2011.2.13.00835 el 21 de diciembre del 2011 según resolución aprobatoria N° SC-IMV-DJMV-G-11-0005932 del 18 de octubre del 2011, en estricto cumplimiento al artículo 4 y la Disposición Transitoria constante en la Resolución CNV.004 – 2011, del 18 de abril del 2011, que dispuso por única vez la inscripción automática en el Catastro Público del Mercado de Valores - antes Registro del Mercado de Valores- de todos los negocios fiduciarios con participación del sector público.

Que el Fondo Ambiental Nacional FAN se constituyó mediante Decreto Ejecutivo No.3.409 del 16 de enero de 1996, publicado en Registro Oficial 865 del 18 de enero de 1996, como una sociedad civil de derecho privado sin fines de lucro, con la finalidad del financiamiento de planes, programas, proyectos y cualquier actividad tendiente a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales y el medio ambiente. Encontrándose facultado para recibir aportes provenientes del Convenio bilateral celebrado entre el Gobierno ecuatoriano y el Gobierno de la República Federal de Alemania, -adendum -al acuerdo especial suscrito el 8 de octubre de 1998 y 24 de enero del 2002.

Que Mediante Decreto Ejecutivo No.998 del 10 de abril del 2016, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 742 del 20 de abril del 2016, se dispuso la disolución del Fondo Ambiental Nacional FAN y se encargó su liquidación a la Comisión Liquidadora conformada por los delegados del Ministerio de Ambiente.

Que Mediante Decreto Ejecutivo No.146 del 6 de septiembre del 2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento No.76 del 11 de septiembre del 2016, se creó el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS.

Que Mediante escritura pública celebrada el 19 de junio del 2018, ante la Dra. Maria Elena Altamirano Palacios, Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito, el Fondo Ambiental Nacional FAN - En Liquidación cedió y transfirió a favor del Fondo de Inversión Ambiental Sostenible, la totalidad de los derechos fiduciarios que le corresponden dentro del patrimonio del Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN.

Que la Fiduciaria administradora y representante legal del fideicomiso del asunto cambio su denominación de “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS BG SOCIEDAD ANÓNIMA” por la de “ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN Y FIDEICOMISOS FUTURA, FUTURFID S.A.” mediante escritura pública celebrada el 12 de mayo de 1997 ante el Ab. Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil.

Que mediante escrituras públicas celebradas el 25 de julio del 2011 y 30 de agosto del 2012 ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito, se reformó parcialmente el Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres



Ambiental Nacional -- FAN. A dicho acto comparecieron el Fondo Ambiental Nacional FAN y la compañía la Fiduciaria.

Que mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2018 ante la Dra. María Elena Altamirano Palacios, Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito, se celebró el Cambio de Denominación, reforma y codificación del Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN que cambia su denominación por la de **“FIDEICOMISO MERCANTIL FIAS”**. A este acto comparecen el Fondo de Inversión Ambiental Sostenible FIAS y la Fiduciaria.

Que por cuanto el **“FIDEICOMISO MERCANTIL NUMERO UNO M- CERO DOS- CERO UNO UNO-CERO TRES FONDO AMBIENTAL NACIONAL FAN”** que cambia su denominación por la de **“FIDEICOMISO MERCANTIL FIAS”** se encuentra inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores, es congruente entonces, que las modificaciones contractuales posteriores a dicho registro, deben anotarse al margen de la inscripción inicial en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que mediante comunicación del 12 de julio del 2018 el Ab. Francisco Vélez Arízaga en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura FUTURFID S.A. presentó la solicitud de anotación al margen de la inscripción del fideicomiso antes referido, en el Catastro Público de Mercado de Valores, integral, codificación y cambio de denominación del **“Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN que cambia su denominación por **“Fideicomiso Mercantil FIAS”**”**.

Que con ocasión de la revisión de la mentada solicitud, la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios traslado a la Fiduciaria observaciones que resultaron del Informe Técnico N° SCVS-INMV-DNNF-2018.152 y que fueron notificadas a través del Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2018-00072135-O del 22 de agosto del 2018.

Que en mediante comunicaciones del 31 de agosto y 11 de septiembre del 2018, respectivamente, el Ab. Francisco Vélez Arízaga en su calidad de Gerente General de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura FUTURFID S.A., remitió contratos de reforma parcial del estatuto constitutivo del **“Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN”** y solicitó su anotación al margen de su inscripción.

Que en razón de la revisión de las comunicaciones referidas en los párrafos precedentes, el 13 de septiembre del 2018 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió su informe favorable N° SCVS-INMV-DNNF-2018.184 para la anotación al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del **“Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN que cambia su denominación por la de **“FIDEICOMISO MERCANTIL FIAS”**”**, de las reformas acaecidas el 25 de julio del 2011, 30 de agosto del 2012 y 28 de junio del 2018.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 del 17 de agosto del 2018.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

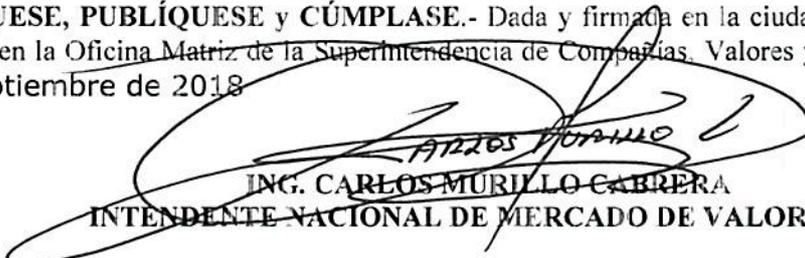
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso denominado “**Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN**” que cambia su denominación por la de “**Fideicomiso Mercantil FIAS**”, de las reformas contractuales efectuadas mediante escrituras públicas celebradas el 25 de julio del 2011 ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del cantón Quito; el 30 de agosto del 2012 ante el Dr. Pablo Vela Vallejo, Notario Suplente Décimo Octavo del cantón Quito; y, el 28 de junio del 2018 ante la Dra. María Elena Altamirano Palacios, Notaria Septuagésima Primera del cantón Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el representante legal de la compañía Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos Futura FUTURFID S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de su publicación en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaría Décimo Octava del Cantón Quito, tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz de la escritura pública de constitución del “**Fideicomiso Mercantil número Uno M- Cero Dos- Cero Uno Uno – Cero Tres Fondo Ambiental Nacional – FAN**” que cambia su denominación por la de “**Fideicomiso Mercantil FIAS**”, y sienta la razón respectiva.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a los, 14 de septiembre de 2018


ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMC/AMN/FFV
Trámite: 55839-0041-18
RUC. 0992307277001